



Ministerio de Cultura y Educación

DEIP

Carreras de
asistente social

ACTUACION N° 281/90



1528

BUENOS AIRES,

28 NOV 1991

Visto la presentación efectuada por un grupo de Visitadoras de Higiene de la Escuela Hogar N° 11 de Ezeiza, de la Dirección de Educación Inicial y Primaria, por la que se solicita el cambio de denominación de su cargo, por el de Asistente Social; y

CONSIDERANDO:

Que los cargos de Visitadora de Higiene y de Asistente Social están incorporados en la reglamentación del artículo 63 de la Ley 14473 -Estatuto del Docente- y en el reglamento de las Escuelas Hogares.

Que en el mencionado Reglamento de Escuelas Hogares se establecen las funciones inherentes al cargo de Asistente Social, así como su dependencia.

Que lo mismo ocurre con respecto al cargo de Visitadora de Higiene Social, como personal auxiliar en el ámbito del Servicio Médico.

Que en la práctica, el cargo de Visitadora de Higiene ha desaparecido de la estructura organizativa de la Escuela Hogar.

Que no obstante ello, el cargo de Visitadora de Higiene es el único escalafonado y el nominado como cargo inicial para optar al de Jefe de Servicio Social (Art. 67 y 76 - Ley 14473-).

Que desde el año 1970, se han realizado diversos concursos para cubrir cargos de Asistente Social, toda vez que la incorporación de las exigencias de título al Anexo del Estatuto del Docente, así lo permite.

Que es necesario denominar: "Asistente Social" al cargo contemplado en el Estatuto del Docente consignado como Visitadora de Higiene Social.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección

//

Handwritten signature and initials



Ministerio de Cultura y Educación

DEIP

.//



1528

de Educación Inicial y Primaria y lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación, en función de las atribuciones que le confiere el Artículo 177 de la Ley 14473 -Estatuto del Docente-.

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Sustituir la denominación del cargo de Visitadora de Higiene (Social) por el de Asistente Social en el punto dos (2) Escuela Hogar del artículo 67 Capítulo XXI del Escalafón - Ley 14473 Estatuto del Docente.

ARTICULO 2º.- Entender que el cargo contemplado en el Estatuto del Docente -Título II - Disposiciones especiales para la Enseñanza Primaria, consignado como Visitadora de Higiene Social (Escuela Hogar) debe denominarse Asistente Social.

ARTICULO 3º.- Esta variación en la denominación no implica cambio en las actuales funciones e imputación presupuestaria, no afectando además, la situación de revista del personal involucrado.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, pase a la Junta de Clasificación de Enseñanza Inicial, Primaria y Adultos y archívese.

Handwritten initials and marks on the left side of the page.

ANTONIO F. SALONIA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION